



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

"Auto N. 001 del veintitrés (23) de junio de 2025, por medio del cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo."

En la ciudad de Ibagué – Tolima, a los **veintitrés (23) de junio del año dos mil veinticinco (2025)**, el Director Técnico de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a proferir Auto de desistimiento tácito ante petición del anónimo puesta en conocimiento por LINA MARIA LAGUNA BERMEO Gerente Departamental Gerencia Departamental Colegiada del Tolima Contraloría General de la República, correspondiente al radicado **CDT-RE-2025-00001674** en consideración a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que el día 08 de abril de 2025, fue recibida en la Contraloría Departamental del Tolima, petición **CDT-RE-2025-0001674**, la petición anónima puesta en conocimiento por LINA MARIA LAGUNA BERMEO Gerente Departamental Gerencia Departamental Colegiada del Tolima Contraloría General de la República, el cual informa que **"presuntas irregularidades que se están cometiendo en el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué -Tolima y solicita la revisión de los contratos de orden de prestación de servicios del Hospital teniendo en cuenta que se están realizando contratos para personal administrativo para pagar favores políticos que no son requeridos aumentando la carga económica del hospital"** en el cual, se hace relación a diferentes hechos de carácter administrativo, jurídico, financiero y contable, de las dependencias adscritas al Hospital Federico Lleras Acosta del Municipio de Ibagué – Tolima.

Analizado y Evaluada el contenido de la queja, se evidencia que el Denunciante anónimo, no precisa con exactitud en forma detalla las presuntas irregularidades que tengan alcance fiscal, sin que se concluyan las presuntas irregularidades que tengan la potencialidad de determinar la competencia de este ente de control y por ende ser objeto de proceso auditor; situación que limita la actuación de esta Entidad, toda vez que a efectos de determinar si se evidencia detrimento patrimonial, se debe contar con hechos concretos y los respectivos soportes que permitan dilucidar si en efecto han ocurrido situaciones presuntamente irregulares que conlleven al menoscabo de los recursos públicos, aspectos que son de relevancia para el estudio de la queja formulada, elementos informativos que permitan efectuar los requerimientos, a efectos adelantar la valoración de los hechos, como también dilucidar la competencia de este Ente de Control y la pertinencia de iniciar trámite auditor.

Por lo anterior, se procedió mediante oficio **CDT-RS-2025-00002149 del 25/04/2025**, a solicitar al denunciante anónimo la ampliación de la queja, con el fin de

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

puntualizar el objeto de la denuncia y haga referencia a los hechos que presuntamente son constitutivos de detrimento patrimonial y/o irregularidades de tipo fiscal, asimismo se le solicitó que allegara los respectivos soportes y /o pruebas documentales que sustenten las mismas; de dicho oficio no se obtuvo respuesta.

Que una vez revisados los canales de recepción de información, en especial el correo electrónico de ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co toda vez que el solicitante no ha atendido a lo requerido por esta Dirección Técnica, a efectos de complementar lo solicitado para la ampliación y consolidación de la información en aras de poder materializar la solicitud a través del ejercicio del control fiscal, se debe proceder a declarar el desistimiento tácito del **CDT-RE-2025-0001674**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015

Así las cosas, se expidió certificación con fecha 30 de mayo de 2025 de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, en donde se evidencia que al término que tenían para dar respuesta NO han realizado el envío de la ampliación de la queja. Dicha certificación se adjunta a este auto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que corresponde a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana la evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, como también declarar el presente desistimiento conforme lo señala la norma que a continuación se enuncia

Que las anteriores acciones están definidas en los términos establecidos en la Leyes 1755 y 1757 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDOS

Que el radicado **CDT-RE-2025-0001674**, presentado ante este Ente de Control por el Denunciante, conforme las previsiones de la Ley 1755 de 2015 debe ser objeto de archivo, como quiera que efectuado el requerimiento por esta Contraloría han transcurrido más de cuatro meses desde el envío de la solicitud de Ampliación y Consolidación de la información, sin que a la fecha se haya radicado ante este Ente de Control lo solicitado, configurándose de esta forma la previsión contenida en la Ley 1755 de 2015, que en su artículo 17° dispone:

"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (Cursiva y negrilla fuera del texto).

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección Técnica de Participación Ciudadana,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de los hechos descritos en la **CDT-RE-2025-0001674**, presentado ante este Ente de Control ante la petición anónima puesta en conocimiento por LINA MARIA LAGUNA BERMEO Gerente Departamental Gerencia Departamental Colegiada del Tolima Contraloría General de la República, atendiendo a las consideraciones expuestas en este acto.

SEGUNDO: Notificar al solicitante al solicitante anónimo, en los términos del Art. 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente auto procede recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en debida forma, conforme a lo indicado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Una vez surtida la notificación conforme al Art. 67 de la 1437 de 2011, ordénese el archivo del citado radicado.

QUINTO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.


JOSÉ RAUL CABALLERO HERNANDEZ
Director Técnico de Participación Ciudadana

Proyectó: Diana Paola Duarte Olivera
Abogada contratista.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

"Auto N. 002 del veintitrés (23) de junio de 2025, por medio del cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo."

En la ciudad de Ibagué – Tolima, a los **veintitrés (23) de junio del año dos mil veinticinco (2025)**, el Director Técnico de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a proferir Auto de desistimiento tácito de la petición presentada por el señor **DIEGO ROMERO**, correspondiente al radicado **CDT-RE-2025-00001202** en consideración a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que el día 12 de marzo de 2025, fue recibida en la Contraloría Departamental del Tolima, petición **CDT-RE-2025-0001202**, la petición puesta en conocimiento por el señor **DIEGO ROMERO**, el cual informa que ***"la solicitud de revisión de contratos compromisos a quien corresponda o hayan sido tomados a cargo bajo mandos en Flandes Tolima urbanización Barrio quintas de Flandes con referencias al sistema de alcantarillado, lo cual en lo personal y al igual que los de más habitantes tanto propietarios, o arrendatarios nos estamos viendo afectados con el sistema de aguas lluvias y aguas negras lo cual (...)"*** en el cual, se hace relación a diferentes hechos de carácter administrativo, jurídico, financiero y contable, de las dependencias adscritas a la Administración municipal de Flanes – Tolima.

Analizado y Evaluada el contenido de la queja, se evidencia que el peticionario, no precisa con exactitud en forma detalla las presuntas irregularidades que tengan alcance fiscal, sin que se concluyan las presuntas irregularidades que tengan la potencialidad de determinar la competencia de este ente de control y por ende ser objeto de proceso auditor; situación que limita la actuación de esta Entidad, toda vez que a efectos de determinar si se evidencia detrimento patrimonial, se debe contar con hechos concretos y los respectivos soportes que permitan dilucidar si en efecto han ocurrido situaciones presuntamente irregulares que conlleven al menoscabo de los recursos públicos, aspectos que son de relevancia para el estudio de la queja formulada, elementos informativos que permitan efectuar los requerimientos, a efectos adelantar la valoración de los hechos, como también dilucidar la competencia de este Ente de Control y la pertinencia de iniciar trámite auditor.

Por lo anterior, se procedió mediante oficio **CDT-RS-2025-00001406 del 03/04/2025**, a solicitar al denunciante anónimo la ampliación de la queja, con el fin de puntualizar

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

el objeto de la denuncia y haga referencia a los hechos que presuntamente son constitutivos de detrimento patrimonial y/o irregularidades de tipo fiscal, asimismo se le solicitó que allegara los respectivos soportes y /o pruebas documentales que sustenten las mismas; de dicho oficio no se obtuvo respuesta.

Que una vez revisados los canales de recepción de información, en especial el correo electrónico de ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co toda vez que el solicitante no ha atendido a lo requerido por esta Dirección Técnica, a efectos de complementar lo solicitado para la ampliación y consolidación de la información en aras de poder materializar la solicitud a través del ejercicio del control fiscal, se debe proceder a declarar el desistimiento tácito del **CDT-RE-2025-0001202**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015

Así las cosas, se expidió certificación con fecha 30 de mayo de 2025 de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, en donde se evidencia que al término que tenían para dar respuesta NO han realizado el envío de la ampliación de la queja. Dicha certificación se adjunta a este auto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que corresponde a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana la evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, como también declarar el presente desistimiento conforme lo señala la norma que a continuación se enuncia

Que las anteriores acciones están definidas en los términos establecidos en la Leyes 1755 y 1757 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDOS

Que el radicado **CDT-RE-2025-0001202**, presentado ante este Ente de Control por el Denunciante, conforme las previsiones de la Ley 1755 de 2015 debe ser objeto de archivo, como quiera que efectuado el requerimiento por esta Contraloría han transcurrido más de cuatro meses desde el envío de la solicitud de Ampliación y Consolidación de la información, sin que a la fecha se haya radicado ante este Ente de Control lo solicitado, configurándose de esta forma la previsión contenida en la Ley 1755 de 2015, que en su artículo 17º dispone:

"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (Cursiva y negrilla fuera del texto).

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección Técnica de Participación Ciudadana,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de los hechos descritos en la **CDT-RE-2025-0001202**, presentado ante este Ente de Control la petición presentada por **DIEGO ROMERO**, atendiendo a las consideraciones expuestas en este acto.

SEGUNDO: Notificar al solicitante **DIEGO ROMERO**, en los términos del Art. 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente auto procede recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en debida forma, conforme a lo indicado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Una vez surtida la notificación conforme al Art. 67 de la 1437 de 2011, ordénese el archivo del citado radicado.

QUINTO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

JOSE RAUL CABALLERO HERNANDEZ
Director Técnico de Participación Ciudadana

Proyectó: Diana Paola Duarte Olivera
Abogada contratista.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

"Auto N. 003 del veintitrés (23) de junio de 2025, por medio del cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo."

En la ciudad de Ibagué – Tolima, a los **veintitrés (23) de junio del año dos mil veinticinco (2025)**, el Director Técnico de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a proferir Auto de desistimiento tácito de la petición anónima, correspondiente al radicado **CDT-RE-2025-00001211** en consideración a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que el día 12 de marzo de 2025, fue recibida en la Contraloría Departamental del Tolima, petición **CDT-RE-2025-0001211**, la petición anónima, el cual informa que ***"Durante la vigencia de Peñuela en el año 2020 hasta el 2024 en el municipio del Tolima del no se hacían los pagos de las estampillas para los contratos como todos los entes en tesorería sino directamente en la empresa pública y lo manejaban como una caja menor. Durante la vigencia de Rafael Nuñez, el señor peñuela recibía un sueldo como si fuera un funcionario más estando con un contrato en otra entidad como funcionario público, además tenía contratos con empresas "proveedores" sin ningún tipo de control y la reglamentación que debe tener la contratación (...)"***.

Analizado y Evaluada el contenido de la queja, se evidencia que el Denunciante anónimo, no precisa con exactitud en forma detalla las presuntas irregularidades que tengan alcance fiscal, sin que se concluyan las presuntas irregularidades que tengan la potencialidad de determinar la competencia de este ente de control y por ende ser objeto de proceso auditor; situación que limita la actuación de esta Entidad, toda vez que a efectos de determinar si se evidencia detrimento patrimonial, se debe contar con hechos concretos y los respectivos soportes que permitan dilucidar si en efecto han ocurrido situaciones presuntamente irregulares que conlleven al menoscabo de los recursos públicos, aspectos que son de relevancia para el estudio de la queja formulada, elementos informativos que permitan efectuar los requerimientos, a efectos adelantar la valoración de los hechos, como también dilucidar la competencia de este Ente de Control y la pertinencia de iniciar tramite auditor.

Por lo anterior, se procedió mediante oficio **CDT-RS-2025-00001462 del 17/03/2025**, a solicitar al denunciante anónimo la ampliación de la queja, con el fin de puntualizar

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

el objeto de la denuncia y haga referencia a los hechos que presuntamente son constitutivos de detrimento patrimonial y/o irregularidades de tipo fiscal, asimismo se le solicitó que allegara los respectivos soportes y /o pruebas documentales que sustenten las mismas; de dicho oficio no se obtuvo respuesta.

Que una vez revisados los canales de recepción de información, en especial el correo electrónico de ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co toda vez que el solicitante no ha atendido a lo requerido por esta Dirección Técnica, a efectos de complementar lo solicitado para la ampliación y consolidación de la información en aras de poder materializar la solicitud a través del ejercicio del control fiscal, se debe proceder a declarar el desistimiento tácito del **CDT-RE-2025-0001211**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015

Así las cosas, se expidió certificación con fecha 30 de mayo de 2025 de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, en donde se evidencia que al término que tenían para dar respuesta NO han realizado el envío de la ampliación de la queja. Dicha certificación se adjunta a este auto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que corresponde a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana la evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, como también declarar el presente desistimiento conforme lo señala la norma que a continuación se enuncia

Que las anteriores acciones están definidas en los términos establecidos en la Leyes 1755 y 1757 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDOS

Que el radicado **CDT-RE-2025-0001211**, presentado ante este Ente de Control por el Denunciante, conforme las previsiones de la Ley 1755 de 2015 debe ser objeto de archivo, como quiera que efectuado el requerimiento por esta Contraloría han transcurrido más de cuatro meses desde el envío de la solicitud de Ampliación y Consolidación de la información, sin que a la fecha se haya radicado ante este Ente de Control lo solicitado, configurándose de esta forma la previsión contenida en la Ley 1755 de 2015, que en su artículo 17º dispone:

"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (Cursiva y negrilla fuera del texto).

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección Técnica de Participación Ciudadana,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de los hechos descritos en la **CDT-RE-2025-0001211**, presentado ante este Ente de Control la petición anónima, atendiendo a las consideraciones expuestas en este acto.

SEGUNDO: Notificar al solicitante anónimo, en los términos del Art. 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente auto procede recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en debida forma, conforme a lo indicado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Una vez surtida la notificación conforme al Art. 67 de la 1437 de 2011, ordénese el archivo del citado radicado.

QUINTO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

JOSE RAUL CABALLERO HERNANDEZ
Director Técnico de Participación Ciudadana

Proyectó: Diana Paola Duarte Olivera
Abogada contratista.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1